



Modificación al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018

“Trámites Fiscales”

Contenido	
I. Definiciones	
II. Trámites	
Código Fiscal de la Federación	
1/CFF a	
289/CFF	

Impuesto sobre la Renta	
1/ISR a	
138/ISR	

Impuesto al Valor Agregado	
1/IVA a	
10/IVA	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
1/IEPS a	
45/IEPS	

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
1/ISTUV	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	
1/ISAN a	
3/ISAN	

Ley de Ingresos de la Federación	
1/LIF a	
7/LIF	

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos	
1/LISH a	

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.



10/LISH

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1 a

5/DEC-1

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2 a

3/DEC-2

Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015

1/DEC-3 a

7/DEC-3

Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016

1/DEC-4

2/DEC-4

Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago, publicado en el DOF el 08 de noviembre de 2018

1/DEC-5 a

6/DEC-5

Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015

1/DEC-6



Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017

1/DEC-7 a
3/DEC-7

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017

1/DEC-8 a
3/DEC-8

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018

1/DEC-9
2/DEC-9

Del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018

- 1/DEC-10** Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte.
- 2/DEC-10** Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte.
- 3/DEC-10** Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte.
- 4/DEC-10** Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región frontera norte.
- 5/DEC-10** Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región frontera norte.
- 6/DEC-10** Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región frontera norte.

Ley Federal de Derechos

1/DERECHOS

Código Fiscal de la Federación

Impuesto sobre la Renta

Del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018

1/DEC-10 Aviso para inscribirse en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región frontera norte

¿Quiénes lo presentan?



Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR, y que tengan su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento en los Municipios señalados en el artículo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo.
- Acuse de respuesta.

¿Cuándo se presenta?

- A más tardar el 31 de marzo de 2019.
- Contribuyentes que con posterioridad al 1 de enero de 2019 se inscriban en el RFC o realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza, dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el RFC o de la presentación del aviso de apertura de sucursal o establecimiento.
- En caso de renovación, a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel por el que se solicite la misma.

Requisitos:

- Tener su domicilio fiscal dentro de la región fronteriza norte, el cual no debe tener una antigüedad menor a 18 meses.
- Manifestación expresa que realice el contribuyente de cumplir con todos los requisitos para aplicar el estímulo fiscal de ISR para la región fronteriza norte.
- No ubicarse en algún supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF.
- No ubicarse en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad que no han realizado operaciones con contribuyentes que se hayan ubicado en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDI.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
- No haber sido publicado conforme lo previsto en el artículo 69-B Bis del CFF.
- Contar con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva.
- Contar con buzón tributario activo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad por parte del representante legal o el contribuyente en donde de manera expresa señale que en el ejercicio inmediato anterior obtuvo ingresos acumulables y valor de actos o actividades en la región fronteriza norte en cuando menos el 90%, diferenciando los obtenidos en la región fronteriza norte y los obtenidos fuera de ésta y, en su caso, la integración deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento, debidamente cruzada con la Balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda.
- Para los contribuyentes que inicien actividades en la referida región fronteriza norte, el representante legal o contribuyente, manifestará bajo protesta de decir verdad que sus ingresos en la citada región, representarán conforme a su estimación, al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio y que cuenta con la capacidad económica, activos e instalaciones para llevar a cabo la actividad.

Condiciones:

Contar con e.firma o Contraseña.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.



Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>DECRETO DOF 31/12/2018, Séptimo Regla 11.11.1. RMF</i>

2/DEC-10 Aviso para darse de baja del Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que decidan dejar de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que dejen de ejercer la opción de aplicar el estímulo fiscal en materia de ISR, conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
Requisitos: No aplica.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>DECRETO DOF 31/12/2018, Noveno Regla 11.11.1. RMF</i>

3/DEC-10 Aclaración para desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos el aviso de inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes a que pretendan desvirtuar la causa por la que la autoridad fiscal dejó sin efectos el aviso de inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya dejado sin efectos el aviso.



Requisitos:
Archivo digitalizado con la resolución que le fue notificada y a través de la cual se dejó sin efectos su aviso, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.
Condiciones:
Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional:
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
<i>DECRETO DOF 31/12/2018, Séptimo Regla 11.11.1. RMF</i>

4/DEC-10 Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región frontera norte

¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, que realicen las actividades a que se refiere el artículo Décimo Primero del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, en locales o establecimientos ubicados en los Municipios señalados en el artículo Primero del citado Decreto.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
• Acuse de recibo. • Acuse de respuesta.
¿Cuándo se presenta?
• A más tardar el 7 de febrero del 2019. • Tratándose de contribuyentes que inicien actividades con posterioridad al 1 de enero de 2019, conjuntamente con su solicitud de inscripción en el RFC.
Requisitos:
• Realizar las actividades a que se refiere el artículo Décimo Primero del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, en locales o establecimientos ubicados en los Municipios señalados en el artículo Primero del Decreto. • No ubicarse en algún supuesto establecido en el penúltimo párrafo del artículo 69 del CFF. • No ubicarse en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF. • Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no han realizado operaciones con contribuyentes que se hayan ubicado en la presunción establecida en el artículo 69-B del CFF, o bien, que acreditaron ante el SAT que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los CFDI. • Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas registrados ante el SAT no se encuentren en los supuestos del artículo 69-B del CFF. • No haber sido publicado conforme lo previsto en el artículo 69-B Bis del CFF.
Condiciones:

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT en términos de la regla 1.8.



Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>DECRETO DOF 31/12/2018, Décimo Segundo Regla 11.11.2. RMF</i>

5/DEC-10 Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte

¿Quiénes lo presentan?
Los contribuyentes que decidan dejar de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, señalado en el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que dejen de ejercer la opción de aplicar el estímulo fiscal en materia de IVA, conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
Requisitos:
No aplica.
Condiciones:
Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> <i>DECRETO DOF 31/12/2018, Décimo Segundo Regla 11.11.2. RMF</i>

6/DEC-10 Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de la región fronteriza norte

¿Quiénes lo presentan?
Las personas físicas o morales autorizadas para ser beneficiarias del estímulo para la región fronteriza norte, en materia de ISR, conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.
¿Dónde se presenta?
Ante la AGGC o ADAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?



A más tardar treinta días después de que haya concluido cada semestre del año.

Requisitos:

- Presentar la información mediante escrito libre firmado por el representante legal, conforme a lo siguiente:
- Para acreditar la antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, deberán exhibir la documentación que demuestren que en el transcurso del tiempo han ocupado o permanecido de manera constante en dichos lugares, mediante los siguientes documentos:

- Estados de cuenta bancarios.
- Recibos de pago de servicios boletas de pago de predio o catastro.

En todos los casos los documentos que se exhiban deberán estar a nombre del contribuyente, donde se observe el domicilio fiscal, o el domicilio de la sucursal, agencia o establecimiento.

- Para comprobar su capacidad económica, activos e instalaciones, deberán exhibir la documentación que acredite las principales fuentes de ingresos, los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone, así como acreditar el mobiliario, maquinaria y equipo con que cuentan para la realización de sus operaciones, entre otros, con lo siguiente:

- Escrito libre mediante el cual describa detalladamente la actividad empresarial que el contribuyente desarrolla en la región fronteriza norte, así como el organigrama operativo, en el que se identifiquen los nombres, claves en el RFC y puestos (administrativos y operativos) de su estructura organizacional ubicada en dicha región, así como el detalle de las actividades que desarrolla cada uno de ellos.
- En su caso, el nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio fiscal de sus partes relacionadas residentes en México que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente.
- Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de Aviso o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones.
- Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.
- Precisar y documentar si la inversión en activos fijos nuevos va a ser destinada en su totalidad a actividad empresarial.
- Documentación soporte de las fuentes y condiciones de financiamiento.
- Actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital.
- Indicar la información del mobiliario, maquinaria o equipo de su propiedad que utilizará para la realización de sus operaciones, con su respectivo registro contable y documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia, incluyendo, en su caso, las fotografías de los mismos, así como los CFDI, comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición.
- En su caso, planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, o la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- Número de personal contratado, indicando el registro de inscripción en el IMSS, y aportando el primer y último recibos de pago de las cuotas obrero-patronales ante dicho Instituto.
- Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la actividad o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.



- En el caso de adquisición de bienes nuevos, con el CFDI por dicha adquisición, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a dos años, contados a partir de la fecha de la presentación del Aviso a que se refiere la regla 11.11.1., estado de cuenta bancario y póliza de registro contable.
- En el supuesto de bienes usados podrán utilizar el comprobante fiscal en papel o comprobante fiscal digital o CFDI que ampare la adquisición del bien usado por parte del proveedor, así como el CFDI por la enajenación al contribuyente. Adicionalmente, deberá aportar escrito firmado por el representante legal o contribuyente, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad el RFC de cada una de sus partes relacionadas y que el bien adquirido no ha sido enajenado más de una ocasión.

Condiciones

No aplica.

Información adicional

No aplica.

Disposiciones jurídicas aplicables

DECRETO DOF 31/12/2018, Séptimo Reglas 11.11.1., 11.11.4. RMF

Atentamente,

Ciudad de México, _____ de 2019

Jefa del Servicio de Administración Tributaria

Ana Margarita Ríos Farjat